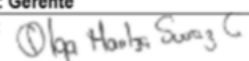


 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-006
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	CONTRATO	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 085-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y OSCAR MAURICIO ACEVEDO BERNAL CON CC 1115913000

TIPO DE PROCESO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°085-2026
FORMA DE CONTRATACIÓN	DIRECTA
N° DE CONTRATO	085-2026
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA
NIT CONTRATANTE	891.180.147-8
CONTRATISTA	OSCAR MAURICIO ACEVEDO BERNAL
CC O NIT CONTRATISTA	CC 1115913000 de Tauramena Casanare
R. LEGAL CONTRATISTA	NA
CC R. LEGAL CONTRATISTA	NA
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E., INCLUYENDO SU PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DEL COMITÉ EVALUADOR EN EL COMPONENTE TÉCNICO Y EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) IVA INCLUIDO Y ONTRIBUCIONES A LOS QUE HUBIERE LUGAR
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 DE JULIO DEL 2026

Entre los suscritos a saber, **OLGA MARITZA SUAREZ CORTES**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.442.206 expedida en el Agrado Huila, en mi condición de Gerente de la **ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA** nombrada mediante Decreto 033 del 23 de marzo del 2024, posesionada mediante acta del 23 de marzo del 2024 y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **OSCAR MAURICIO ACEVEDO BERNAL**, Persona Natural, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía **CC 1115913000 de Tauramena Casanare** y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** cuya forma de contratación es en la Modalidad **DIRECTA**, en razón al artículo 17 Numeral 17.2 del Acuerdo 017 el 01 de Octubre del 2024 ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la E.S.E Contratante en concordancia con el Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios adoptado mediante Acto Resolutivo 0154 del 01 de noviembre del 2024, al régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y normas concordantes , el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1.** Que El Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila fue transformado en Empresa Social del Estado por medio del Decreto 011 del 18 de marzo de 1.998, constituyéndolo como una Entidad Publica descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993. **2.** La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de El Agrado (H), por disposición del literal d), numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, es una de aquellas entidades descentralizadas

Elaborado Por Reinel Quimbaya H.	Revisado sobre el texto legal Reinel Quimbaya H.	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

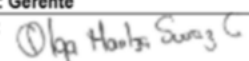
Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
 Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
 Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-006
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 085-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y OSCAR MAURICIO ACEVEDO BERNAL CON CC 1115913000

que forman parte de la rama ejecutiva del poder público, que se encarga preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa como ente del orden municipal, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según la luzes del artículo 194 de la citada Ley 100 de 1993. 3. Para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que en cuanto a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por el derecho privado aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. 4. En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E., la Ley 100 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto de creación, emanado por el municipio de El Agrado Huila. 5. En concordancia con su misión institucional y de conformidad con su Plan de Gestión, la E.S.E. viene adelantando acciones dirigidas al fortalecimiento de la infraestructura física destinada a la prestación de los servicios de salud, con el propósito de garantizar ambientes adecuados para la atención de los usuarios, mejorar las condiciones de seguridad hospitalaria, optimizar los procesos asistenciales y administrativos y cumplir los estándares de habilitación, calidad y humanización exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud 6. Como resultado de dicha planificación institucional, la Empresa Social del Estado adelantará un proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO, proyecto financiado con recursos públicos y estructurado mediante convocatoria pública, conforme al Manual Interno de Contratación de la Entidad y a la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho proyecto comprende múltiples actividades constructivas relacionadas con adecuaciones locativas, cambio de cubiertas, redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas, pintura, estructura metálica, cielorrasos, acabados y demás obras necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la institución hospitalaria. 7. La magnitud técnica, económica y administrativa del referido proyecto exige que la Entidad adelante todas las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales bajo criterios de rigurosidad técnica, objetividad, transparencia, responsabilidad y planeación, garantizando que la selección del futuro contratista de obra responda plenamente a los principios que orientan la contratación pública y al régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado. 8. En ese contexto, la Gerencia de la E.S.E. identificó que el proceso contractual requiere la participación permanente de un profesional en **Ingeniería Civil** el cual debe tener conocimiento en ejecución de obras civiles, capaz de brindar acompañamiento técnico especializado durante la estructuración del proceso, la revisión de los documentos técnicos, la evaluación objetiva de las propuestas presentadas, la emisión de conceptos especializados, el apoyo a la supervisión del contrato y el acompañamiento durante la ejecución y liquidación del proyecto. 9. La necesidad no obedece únicamente a la ejecución física de la obra, sino principalmente a la obligación que tiene la Entidad de garantizar que todas las actuaciones administrativas relacionadas con el proceso de contratación se encuentren soportadas en criterios eminentemente técnicos, verificables y objetivos, especialmente en aspectos relacionados con la revisión de especificaciones técnicas, presupuestos oficiales, análisis de precios unitarios, cronogramas de ejecución, personal mínimo exigido, programación de obra, cantidades de obra, capacidad técnica de los oferentes y demás componentes propios de una contratación de infraestructura hospitalaria 10. Adicionalmente, conforme al Manual Interno de Contratación de la E.S.E., durante los procesos de selección mediante convocatoria pública debe conformarse un Comité Evaluador interdisciplinario, integrado por profesionales idóneos según la naturaleza del objeto contractual, con el fin de garantizar la selección objetiva del contratista. En consecuencia, resulta indispensable contar con un Ingeniero Civil que actúe como integrante del Comité Evaluador en el componente técnico, elaborando los respectivos informes de evaluación, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico y emitiendo conceptos especializados sobre las

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado sobre el texto legal Reinel Quimbaya H.	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

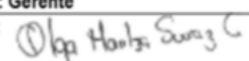
Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-006
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 085-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y OSCAR MAURICIO ACEVEDO BERNAL CON CC 1115913000

observaciones, aclaraciones y subsanaciones que se presenten durante el procedimiento de selección. Esta necesidad resulta coherente con el alcance técnico previsto en la propuesta presentada por el profesional y con el proceso de obra proyectado por la Entidad **11.** Igualmente, una vez adjudicado y celebrado el contrato de obra, la E.S.E. requiere mantener el acompañamiento técnico especializado durante la fase de ejecución contractual, mediante actividades de apoyo a la supervisión, revisión de actas de inicio, seguimiento al cumplimiento del cronograma, verificación del avance físico de la obra, revisión de modificaciones contractuales, conceptos sobre mayores y menores cantidades de obra, validación técnica de informes, participación en comités de obra y apoyo en la elaboración de las actas de recibo final y liquidación contractual, garantizando que las decisiones administrativas adoptadas por la Entidad se encuentren respaldadas en criterios técnicos suficientes. **12.** Debe resaltarse que las actividades descritas requieren conocimientos especializados propios de la profesión de Ingeniería Civil y no pueden ser desarrolladas por el personal administrativo o jurídico de la Entidad, toda vez que involucran análisis estructurales, interpretación de especificaciones constructivas, evaluación de presupuestos de obra, verificación de procesos constructivos, control de cantidades de obra, análisis de calidad de materiales y demás aspectos eminentemente técnicos cuya valoración exige formación profesional específica. **13.** De igual forma, la Gerencia verificó que la planta global de personal de la Empresa Social del Estado no cuenta con un servidor público vinculado que ostente el perfil profesional **de Ingeniero Civil ni con personal técnico** suficiente que pueda asumir integralmente las actividades requeridas durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual del proyecto de infraestructura, circunstancia que hace procedente acudir a la contratación de servicios profesionales, sin que ello implique el desarrollo de funciones permanentes propias de la planta de personal, sino la ejecución de actividades especializadas, temporales y directamente relacionadas con un proyecto específico de inversión **14.** La contratación propuesta responde igualmente a los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, en la medida en que permite fortalecer la capacidad técnica institucional para desarrollar un proceso contractual de alta complejidad, disminuir riesgos de carácter técnico y jurídico, garantizar una adecuada estructuración del proceso de selección, apoyar la correcta ejecución del contrato de obra y proteger los recursos públicos destinados al mejoramiento de la infraestructura hospitalaria. **15.** En consecuencia, la Gerencia concluye que existe una necesidad real, actual, objetiva y plenamente demostrada de contratar los servicios profesionales de un Ingeniero Civil, mediante la modalidad de contratación directa prevista en el Estatuto Interno y el Manual Interno de Contratación de la E.S.E., con el fin de brindar apoyo técnico especializado durante la planeación, estructuración, evaluación, seguimiento, supervisión y liquidación del contrato de obra, así como integrar el Comité Evaluador en el componente técnico, garantizando que cada actuación administrativa se fundamente en criterios profesionales que contribuyan a la adecuada ejecución del proyecto de adecuación de la infraestructura física de la Entidad y al cumplimiento de su misión institucional. **16.** Por lo anterior, es pertinente, viable y legal acudir al tipo de Contrato de **Prestación de Servicios** con una persona natural y/o jurídica que pueda prestar los servicios de Internet a la E.S.E. y que acredite los demás requisitos exigidos por la entidad, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas **17.** Que EL CONTRATANTE no obstante su régimen especial de contratación, el cual se rige por el derecho privado, observa principios constitucionales de moralidad pública, transparencia y selección objetiva del contratista; **18.** Que dado el tipo contractual se evidencia que corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se ajusta a la modalidad de contratación establecida en el artículo 17. Numeral 17.2 CONTRATACIÓN DIRECTA, y lo preceptuado en el numeral 17.2.5 del Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024 Estatuto Interno de Contratación y la Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024 por medio del Cual se Adopta el Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E., el cual indica: "Las causales de Contratación Directa son las Siguientes: 17.2.5 Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior a Setecientos (700) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV) cualquiera que sea su naturaleza, a excepción de lo relacionado en el Parágrafo 2 del artículo 16 numeral 16.2. del presente Estatuto..." Por lo tanto, el proceso de selección a través del cual se proveerá esta necesidad es el propio de la contratación directa **19.** Que existe Disponibilidad Presupuestal debidamente certificada para causar el Gasto **20.** Que, una vez revisados los requisitos del

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado sobre el texto legal Reinel Quimbaya H.	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

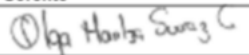
Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-006
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 085-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y OSCAR MAURICIO ACEVEDO BERNAL CON CC 1115913000

CONTRATISTA, la misma cuenta con la idoneidad y experiencia para la suscripción del presente contrato **21.** De contera con lo anterior es importante establecer que tal como establece el Acuerdo 017 del 01 de Octubre del 2024 ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN emanado de la Junta Directiva de la empresa "Por Medio del Cual Se Deroga el Acuerdo 007 del 03 de junio 2014 Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA y Sus Modificaciones, se Aprueba y se Adopta un Nuevo Estatuto de Contratación en relación con la Resolución 5185 del 2013, Resolución 1440 del 2024 y Normas concordantes", EL Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios Adoptado mediante Resolución 0154 del 01 de Noviembre del 2024 y sus normas complementarias, para suplir la necesidad descrita se requiere celebrar un contrato con formalidades plenas **22.** Que, por lo antes mencionado, se hace necesario suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E., INCLUYENDO SU PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DEL COMITÉ EVALUADOR EN EL COMPONENTE TÉCNICO Y EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones descritas en el presente contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos por Respectiva ESE. **PARÁGRAFO 2** El Contratista prestará los servicios regulados en este Contrato, actuando con total autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia cuenta y riesgo establecidos por Respectiva ESE. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados, aunado de ello EL CONTRATISTA, de manera independiente con autonomía propia, utilizando sus propios medios y herramientas prestará sus servicios objeto del presente contrato, cumpliendo las obligaciones generales y específicas a describir, aunado que se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO 1:** Sin perjuicio del control y vigilancia que la Entidad debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución del mismo dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **Obligaciones generales del Contratista:** **1.** El contratista se compromete a la Constitución y pago de las pólizas que en virtud del contrato se generen y a las que hubiere lugar **2.** Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz, y atendiendo las normas de calidad **3.** Durante la vigencia del contrato deberá atender las recomendaciones que haga el contratante, relacionado con el objeto del contrato durante su ejecución. **4.** Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata. **5.** Observar en el cumplimiento del contrato el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **6.** Presentar la factura y/o cuenta de cobro en forma oportuna, de manera mensual o fracción tal como lo establece la forma de pago de la Entidad junto con los formatos implementados para tal fin **7.** Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA E.S.E para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía **8.** Pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización del pago derivado de la contratación. **9.** Estar a Paz y Salvo con la Oficina de Hacienda o Tesorería Municipal por concepto de pago de Impuestos y Estampillas Municipales si a ello hubiere lugar. **10.** Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los

Elaborado Por Reinel Quimbaya H.	Revisado sobre el texto legal Reinel Quimbaya H.	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

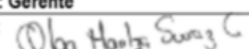


 "De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-006
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 085-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y OSCAR MAURICIO ACEVEDO BERNAL CON CC 1115913000

informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento cuando sean requeridos por los diferentes entes de control o entidades del Estado. **11.** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y demás residuos generados en razón a las actividades ejecutadas y en concordancia con lo establecido en el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud - MGIRGASA, manuales y protocolos adoptados y que sean pertinentes a su objeto contractual, Hospitalarios y a los protocolos establecidos. **12.** Comunicar de manera oportuna al supervisor y/o gerencia las circunstancias que con lleven a la imposibilidad de la ejecución de las actividades suscritas y que ameriten la suspensión del respectivo contrato de prestación de servicios y notificar de manera oportuna el reinicio, una vez hayan sido superadas las circunstancias que dieron origen a la respectiva suspensión. **13.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso, so pena de responder como contratista, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los pagos por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita aplicable en cada caso. **14.** Manejar y mantener la confidencialidad de manera adecuada y oportuna de la información a la que tenga acceso para garantizar una intervención precisa y efectiva en su desempeño y el cumplimiento de las actividades pactadas. **15.** Participar en los procesos de inducción, capacitación, entrenamiento y actualización continua programada por la Institución en el marco del plan de capacitaciones adoptado para la vigencia 2026. **16.** Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato. **17.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la ESE, utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. **18.** El contratista deberá disponer de equipo de cómputo y elementos de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales. **19.** El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la ESE, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **20.** Deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión en cumplimiento de su objeto contractual en el informe final o cuando el Supervisor del Contrato o la Representante Legal de la ESE lo requiera, donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato o en su defecto de los documentos que reposen en su poder y que el haya tenido en la ejecución de contratos anteriores con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. **21.** Deberá entregar el soporte de afiliación de la ARL al tenor del artículo 6 del Decreto 723 de 2013, dentro de los tres (03) días siguientes hábiles a la suscripción del contrato, so pena que para tal efecto de la no entrega del mismo se desistirá de manera tácita de la ejecución contractual. **22.** El contratista se compromete a la Constitución y pago de las pólizas a las que haya lugar, las cuales las deberá remitir suscritas y pagadas dentro de los tres (03) días siguientes hábiles a la suscripción del contrato so pena que para tal efecto de la no entrega de las mismas se desistirá de manera tácita de la ejecución contractual. **23.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

Obligaciones Específicas del Contratista. **1.** Brindar apoyo técnico especializado a la E.S.E. en la estructuración y desarrollo del proceso de contratación de la obra, mediante la revisión y validación de los documentos técnicos que integran la etapa precontractual. **2.** Integrar el Comité Evaluador en calidad de evaluador del componente técnico, de conformidad con la designación realizada por la Gerencia y el Manual Interno de Contratación. **3.** Evaluar técnicamente las propuestas presentadas por los oferentes, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes, especificaciones técnicas, experiencia, personal mínimo, análisis de precios unitarios, programación de obra y demás aspectos técnicos exigidos en los términos de referencia. **4.** Elaborar y suscribir los informes, conceptos y matrices de evaluación técnica, así como emitir las respuestas técnicas a las observaciones, aclaraciones y subsanaciones que se presenten durante

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado sobre el texto legal: Reinel Quimbaya H.	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-006
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2

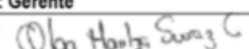
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 085-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y OSCAR MAURICIO ACEVEDO BERNAL CON CC 1115913000

el proceso de selección. **5.** Asistir a las reuniones del Comité Evaluador y demás mesas de trabajo convocadas por la Gerencia relacionadas con el proceso de contratación. **6.** Brindar apoyo técnico a la supervisión del contrato de obra durante su ejecución, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos, cantidades de obra, cronograma y demás obligaciones contractuales. **7.** Realizar visitas técnicas cuando sean requeridas por la E.S.E. para verificar el avance físico de la obra y emitir los respectivos conceptos e informes. **8.** Revisar y conceptuar técnicamente sobre las actas de inicio, avance, suspensión, reinicio, modificación, prórroga, adición, recibo parcial, recibo final y demás documentos técnicos que se generen durante la ejecución del contrato. **9.** Emitir concepto técnico sobre las solicitudes de modificación contractual, mayores o menores cantidades de obra, obras adicionales, ajustes técnicos o cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. **10.** Verificar la calidad de los materiales, procedimientos constructivos y actividades ejecutadas, conforme a las especificaciones técnicas, normas aplicables y documentos del proceso. **11.** Presentar informes técnicos periódicos sobre el desarrollo de las actividades ejecutadas y aquellos que sean requeridos por la Gerencia o el supervisor del contrato. **12.** Apoyar técnicamente el proceso de recibo final de la obra y la elaboración del acta de terminación y liquidación del contrato, dentro del ámbito de su competencia. **13.** Mantener absoluta independencia, imparcialidad y objetividad en la emisión de conceptos técnicos y en el ejercicio de las actividades asignadas, observando los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad. **14.** Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y actuaciones conocidas con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización legal o de la E.S.E. **15.** Cumplir las demás actividades de carácter técnico que sean inherentes al objeto contractual y que le sean asignadas por la Gerencia de la E.S.E., siempre que guarden relación directa con la estructuración, evaluación técnica, seguimiento y apoyo a la supervisión del contrato de obra

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, ESE tendrá las siguientes **1.** Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. **2.** Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. **5.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto contratado, de conformidad con las condiciones estipuladas en los estudios previos del proceso de contratación. **6.** Suscribir la correspondiente Acta de Inicio y Acta Final del respectivo contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato es de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo, De acuerdo con los documentos presentados por EL CONTRATISTA, el mismo NO es responsable de IVA. Por lo tanto, se precisa que el valor de los honorarios referidos NO incluye IVA **NOTA:** si durante la ejecución del contrato, el contratista cambia su situación tributaria, especialmente respecto del IVA, no habrá lugar a la modificación de los honorarios fijado

CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO. La E.S.E cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un primer pago proporcional de los días de ejecución contractual, correspondientes desde la suscripción del Acta de Inicio y el Perfeccionamiento de los requisitos legales por hasta el último día del mes en que inicia la ejecución del respectivo contrato 2) pagos mensuales correspondientes desde el primero hasta el último día de cada mes cada uno por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**, y 3) Un pago proporcional de los días faltantes para finiquitar el plazo convenido Pagos que en su defecto podrán ser cancelados por la E.S.E antes de terminar cada mes, de acuerdo al Cierre presupuestal financiero y/o administrativo que haga la Entidad contratante para tal fin. Cada pago estará precedido de certificación suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de informe de actividades correspondientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales., además de la presentación de todos los formatos para cobro de cuenta que tiene la Entidad **PARAGRAFO 1:** En todo caso, el pago a que se obliga la ESE en virtud del presente contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran. **PARAGRAFO 2:** La

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado sobre el texto legal Reinel Quimbaya H.	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 "De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-006
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 085-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y OSCAR MAURICIO ACEVEDO BERNAL CON CC 1115913000

supervisión del presente contrato será realizada por quien desempeñe las funciones de Gerente de la Entidad o quien designe. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas **PARÁGRAFO 3.** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen para cubrir los compromisos adquiridos por LA E.S.E. con este contrato serán imputados con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

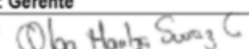
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	CDP
EP2.4.5.02.08/FT1.2.1.0.00/VR \$15.000.000	Adquisición de Servicios - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	245 DEL 23/07/2026

CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO El plazo del presente contrato será de **Cinco (05) Meses** Contados A Partir De La Suscripción Del Acta De Inicio Y El Perfeccionamiento De Los Requisitos Legales Sin Que Exceda El 31 De Diciembre Del 2026 **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO La supervisión será realizada por el Gerente o en su defecto por la persona a quien el designe, el cual cumplirá sus funciones de acuerdo al Estatuto Interno de Contratación del CONTRATANTE, quien vigilara la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato; además de las funciones inherentes a su cargo o las que la ESE le asigne, tendrá las siguientes funciones relacionadas con el presente contrato: 1) Constatar que los productos suministrados por EL CONTRATISTA cumplan con las especificaciones señaladas en la oferta y dentro del objeto del presente contrato. 2) Coordinar la entrega oportuna de los bienes y requerimientos adicionales al CONTRATISTA 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones mediante revisión individual de cada uno de los reportes e informes que EL CONTRATISTA deba presentar, en especial los requeridos para realizar los pagos pactados contractualmente. 4) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual 5) Realizar los informes de seguimiento de supervisión a la Gerencia relacionados con el desarrollo del objeto contractual. El control y la vigilancia en el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del contrato 6) Verificar la existencia de la disponibilidad y del Registro Presupuestal para el cumplimiento del objeto contractual 7) Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato y lo establecido en el presente acuerdo sea necesario levantar, tales como iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, liquidación, recibo parcial y definitivo 8) Rendir a la E.S.E informes acerca del desempeño del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de los trabajos realizados 9) Justificar técnicamente la suspensión de los contratos y sus modificaciones respectivas 10) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA 11) Ejercer control de calidad del objeto contratado 12) Y las demás establecidas en el respectivo Estatuto de Contratación Interna de la ESE y las normas concordantes

CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato

CLÁUSULA DECIMA:
SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. De común entre las partes se podrá suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, debiendo el contratista ampliar la garantía única por el término de la suspensión si es del caso **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL**

Elaborado Por Reinel Quimbaya H.	Revisado sobre el texto legal Reinel Quimbaya H.	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

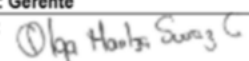
Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-006
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 085-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y OSCAR MAURICIO ACEVEDO BERNAL CON CC 1115913000

CONTRATO. Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones genéricas o específicamente consignadas en el presente contrato, por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de la caducidad del contrato por parte de la ESE, en la forma y con efectos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 4) Por terminación, suspensión o liquidación de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos entre la ESE y las diferentes Promotoras de Salud. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** El presente contrato está sometido a los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD Y EFECTO.** La ESE podrá declarar la Caducidad del presente contrato mediante Resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista, acorde con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 31 de la Ley 782 de 2002, prorrogado por el artículo 1 de la Ley 1738. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD Y/O EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral entre el Contratista y la ESE Hospital San Antonio de El Agrado Huila, y por lo tanto, el Contratista no tiene derecho al reconocimiento ni el pago de emolumentos salariales y/o prestacionales. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la ESE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los decretos 692 de 1994, 2150 de 1995, 806 de 1998, 47 de 2000, y el Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, los trabajadores independientes deberán realizar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social integral mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta sus ingresos percibidos en el periodo de cotización; el Contratista se compromete a presentar el comprobante de la respectiva cotización y/o pagos de los aportes en Salud, Pensión y Riesgos Laborales con la presentación de informe de actividades. El incumplimiento de esta obligación acarreará para el contratista las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS** Conforme lo establecido en el Artículo 18 numeral 18.5 y subsiguientes del Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo No 017 del 01 de octubre del 2024), en concordancia con el artículo 40 y subsiguientes del Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E (Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024), dada la cuantía, los riesgos y la discrecionalidad del Gerente NO se exigirá la constitución Garantías en favor de la E.S.E **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (Ley 821 de 2003; Ley 734 de 2002; Ley 190 de 1995; Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011), que le impida suscribir el presente contrato y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, de igual forma manifiesta no encontrarse vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESION. Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA E. S. E., dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su

Elaborado Por Reinel Quimbaya H.	Revisado sobre el texto legal Reinel Quimbaya H.	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

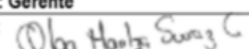
Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-006
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 085-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y OSCAR MAURICIO ACEVEDO BERNAL CON CC 1115913000

contra por esta causa. **CLAUSULA VIGESIMA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA E.S.E podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, Sin perjuicio de la imposición de multas, de la indemnización de los perjuicios ocasionados y de las demás acciones legales a que haya lugar; en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento; el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO UNICO:** El valor de la cláusula penal podrá ser descontado por la E.S.E directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o tomados de la garantía **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - APLICACIÓN DE NORMAS.** EL CONTRATISTA Manifiesta conocer en su integridad el Estatuto De Contratación de la Entidad, adoptado por medio de Acuerdo, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales previstos en aquel Estatuto, no le exonera de su observancia íntegra **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE CONTRATACION Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** El Contratista deberá presentar el todos y cada uno e los documentos establecidos en la lista de chequeo de la ESE, además de diligenciar los formatos que sean exigidos por la entidad, aunado que hacen parte integral del respectivo acuerdo contractual El estudio previo del objeto contratado; El certificado de la disponibilidad presupuestal; Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - MULTAS.** LA ESE impondrá al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, multas diarias y sucesivas por el valor equivalente al (1%) del valor del contrato y por el término de diez (10) días, vencidos los cuales se decretará la pena pecuniaria. **CLAUSULA VIGESIMA. CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA y los contratistas buscaran solucionar en forma ágil, rápida, directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para el efecto acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley tales como la conciliación por la vía especial administrativa, transacción, amigable composición etc **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes.. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la suscripción del acta de inicio respectiva; El Acta de Aprobación de la Garantía a la que haya lugar y el pago de las estampillas y/o tasas municipales establecidas por el Municipio a través de los distintos Acuerdos Municipales en los casos que lo amerite; todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento de este contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. **Parágrafo 1.** En el caso en que se requiera al pago de las estampillas y/o tasas para la ejecución contractual, este no se dará inicio, hasta tanto el Contratista allegue copia del pago de los respectivos impuestos tributarios establecidos bajo los Acuerdos Municipales expedidos por el Concejo Municipal, para lo cual El CONTRATISTA debe gestionar y acreditar el pago de los mismos, de igual forma el Contratista deberá gestionar y efectuar los pagos de impuestos tributarios a los que haya lugar, determinados bajo los distintos acuerdos municipales expedidos por el Concejo Municipal, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, si dentro del plazo anotado no se cumple con la gestión debida o no se hubiere justificado satisfactoriamente la omisión, por parte del Contratista, se entenderá que se desiste de la celebración o ejecución del mismo y la Empresa Social del Estado podrá proceder a celebrar el contrato con otro oferente o persona habilitada y apta para contratar según el objeto y condiciones requeridas, sin que ello le genere responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: REQUISITOS DE CONTRATACION.** El Contratista deberá presentar el formato único de hoja de vida con todos sus anexos, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del registro único tributario (RUT), entre otros y en razón a la lista de chequeo establecida por la ESE, además de diligenciar los formatos que sean exigidos por la entidad. Así mismo deberá acreditar la Afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN- ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un Acta Final de ejecución, con el visto bueno del supervisor **CLAUSULA VEGESIMA OCTAVA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta de forma

Elaborado Por Reinel Quimbaya H.	Revisado sobre el texto legal Reinel Quimbaya H.	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 "De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-006
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 085-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y OSCAR MAURICIO ACEVEDO BERNAL CON CC 1115913000

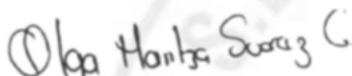
libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA para dar tratamiento de sus datos personales, o a los datos personales de la persona que representa. Así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia

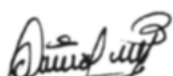
CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución es en el Municipio de El Agrado Huila sede principal de la Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Antonio de El Agrado y demás lugares donde se requiera desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual, Así mismo para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será en el municipio de El Agrado Huila

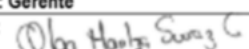
El Presente Acuerdo Contractual se suscribe en el Municipio de El Agrado Huila a los **veintitrés (23) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026)**

LA ESE,

EL CONTRATISTA,


OLGA MARITZA SUAREZ CORTES.
CC 26.442.206 De Agrado Huila
Gerente


OSCAR MAURICIO ACEVEDO BERNAL
CC 1115913000 de Tauramena Casanare

Elaborado Por Reinel Quimbaya H.	Revisado sobre el texto legal Reinel Quimbaya H.	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

mipg | modelo integrado
de planeación
y gestión